ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO PARA EL PERSONAL DE SALUD, ADMINISTRATIVO Y USUARIOS, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS EN SALUD REALIZADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INÉS OCHOA PÉREZ DE TIBASOSA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) MESES**

PERSPECTIVA LEGAL.

La Empresa Social Del Estado "Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoria especial del orden Municipal, dotada de personeria juridica, con patrimonio propio y autonomia administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen juridico prevista en el capitulo III, articulos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen juridico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen juridico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado articulo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantia: Cuando la cuantia del contrato a celebrar sea de hasta setenta (70) SMLMV.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos juridicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos

los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la Empresa Social Del Estado "Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CD-ESEIOP-028-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMNISTRO DE REFRIGERIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE Y HASTA EL VALOR DEL CONTRATO PARA EL PERSONAL DE SALUD Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES JORNADAS QUE SE ADELANTARAN DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL 2025 EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INES OCHOA PEREZ DE TIBASOSA.
VALOR DE LOS CONTRATOS	Ocho millones de pesos M/CTE ($8.000.000,00)
PLAZO DEL CONTRATO	UN (1) MES

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la Empresa Social Del Estado "Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	LA ESE UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	No. 128 DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE Y HASTA EL VALOR DEL CONTRATO PARA EL PERSONAL DE SALUD Y ADMINISTRATIVO; EN LAS DIFERENTES JORNADAS DE VACUNACIÓN Y DEMAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD NOBSA
VALOR DE LOS CONTRATOS	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO.	NUEVE (9) DIAS Y CINCO (05) MESES.

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL

1	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO PARA EL PERSONAL DE SALUD, ADMINISTRATIVO Y USUARIOS, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS EN SALUD REALIZADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INÉS OCHOA PÉREZ DE TIBASOSA	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)

PERSPECTIVA FINANCIERA.
El valor del presente contrato se estipula en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000). Que, para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta otras cotizaciones que se incluyen dentro del presente análisis.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.
En concordancia con el Acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025, *contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta setenta (70) SMLMV.*

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona natural o jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto el contrato.	N.A.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Suministrar los refrigerios en las fechas, lugares y cantidades requeridas por la E.S.E., de acuerdo con el cronograma de actividades establecido por la entidad. 2. Entregar los refrigerios puntualmente, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones de higiene, frescura y calidad, cumpliendo con las normas sanitarias y de manipulación de alimentos exigidas por la normatividad vigente. 3.Empacar y rotular los refrigerios de manera individual, higiénica y adecuada para su fácil distribución, indicando fecha de elaboración y vencimiento si aplica. 4. Incluir variedad nutricional en los refrigerios, teniendo en cuenta las características de la población beneficiaria (niños, adultos mayores, gestantes, etc.) cuando así lo solicite la entidad. 5. Responder por la calidad e inocuidad de los productos entregados, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier queja, reclamación o situación derivada del mal estado o manipulación inadecuada de los alimentos. 6. Atender oportunamente los requerimientos o ajustes realizados por el supervisor del contrato, en caso de cambios en el cronograma o cantidades programadas, dentro de los tiempos y condiciones establecidos. 7.Presentar informes de entrega firmados por el responsable designado por la E.S.E., con soporte de cada jornada (actas, listados, etc.), para efectos de control y supervisión del contrato. 8. Cumplir con la normatividad legal vigente, especialmente en lo relacionado con la manipulación de alimentos, sanidad, etiquetado y transporte. **PARÁGRAFO PRIMERO**: en caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la entidad contratante, el contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para la entidad contratante, si esta así lo requiere, cualquiera de los bienes cuya falla sea imputable a mala calidad de estos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las cotizaciones, estudio de conveniencia y demás documentos precontractuales hacen parte integral del presente contrato. A continuación, se detallan las fichas técnicas de los bienes que se pretenden adquirir. **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:** los valores en cuanto a la cantidad de los bienes a adquirir son apenas aproximados y estimativos, por lo tanto, pueden variar por exceso o por defecto, según las necesidades de la E.S.E., previa solicitud de la E.S.E., conforme a los pedidos que se realicen.

Item	Descripción	Unidad
1	Jugo natural en vaso 9oz con sándwich de jamón, queso, lechuga tomate y salsas.	1
2	Fruta picada con cereal y yogurt en vaso 9 oz	1
3	Jugo natural con empanada	1

4	Jugo natural con croissant de jamón y queso	1
5	Paquete de galleta pequeña waffer Italo x 25 und	1
6	Paquete de chupetas tipitin	1
7	Fruta de temporada	1
8	Postre	1
9	Torta envinada con trocitos de nuez, breva, unas pasas y ciruelas	1
10	Ponqué tres leches con fruta, con gaseosa y desechables.	1
11	Galletas club social	9
12	Aromática, vaso 7 onz	1
13	Churros	1
14	Almuerzo	1
15	Detalle de cumpleaños	1

GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025: En todos los casos de contratación superior a trescientos cincuenta (70) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluarán los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejarán constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y cláusula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Tibasosa - Boyacá, 27 de enero de 2026.

E.S.E. INÉS OCHOA PÉREZ
TIBASOSA - BOYACÁ
NIT. 826.002.852-4
GERENTE

JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO
Gerente

E.S.E. INÉS OCHOA PÉREZ
TIBASOSA - BOYACÁ
NIT. 826.002.852-4
JEFE ADMINISTRATIVO

Elaboró: ***CLAUDIA GUTIERREZ SANDOVAL***
Jefe de Oficina